

formen colecciones especiales, se hará con arreglo á la *clasificación general* en los *departamentos* siguientes:

A) Agricultura, selvicultura y productos forestales. Maquinaria y útiles.

B) Viticultura, horticultura y floricultura.

C) Ganadería; animales domésticos y salvajes.

D) Pesca; pesquerías y sus productos. Aparatos de pesca.

E) Minas; minería y metalurgia.

F) Maquinaria.

G) Transportes; vías férreas, barcos y vehículos.

H) Manufacturas.

J) Electricidad.

K) Bellas artes: pictóricas, plásticas y decorativas.

L) Artes liberales: educación, ingeniería, obras públicas, arquitectura y drama.

M) Etnología, arqueología, progreso del trabajo ó inventos. Colecciones aisladas y colectivas.

*Especial.*—Departamento Latino-Americano.

No serán admitidos los objetos ó artículos que por cualquier concepto sean peligrosos ó nocivos, como tampoco lo serán los remedios secretos y las preparaciones empíricas cuya composición sea desconocida.

En punto á *Bellas Artes*, debe tenerse muy presente también que serán rechazadas las copias, aun cuando se hayan obtenido por medios distintos de los empleados para la ejecución del original; por ejemplo, los grabados hechos por procedimientos industriales y otros semejantes. Igualmente se excluyen las pinturas, grabados y dibujos que no estén colocados en marcos y las esculturas hechas con barro no cocido.

Se advierte igualmente que en la Exposición no se admitirán en modo alguno más que los objetos ó productos inscritos y presentados por los propios fabricantes, productores ó apoderados de los mismos, debiéndose justificar en toda regla la indicada apoderación ó representación.

De no cumplirse puntualmente estos requisitos, no se consentirá la instalación de los objetos.

